



19357

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026

Visto, el Oficio N° 2539-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 17 de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite Opinión Presupuestal de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto sobre la Prestación Adicional de Obra N° 02, del Proyecto de Inversión del PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000005277, de fecha 15 de junio de 2026, por un monto de S/ 81,660.32 (Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 32/100 soles), Con una incidencia de 1.44% del valor contractual, para su trámite correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro del Proceso de Licitación Pública N° 026-2023-CSO-GRL-1 Primera Convocatoria para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y CONSORCIO OSCAR IVAN suscribieron el Contrato N° 109-2024-GRL-GRI de Contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969; por el monto de S/ 5,686,694.11 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Con 11/100 soles) sin IGV, con un plazo de la ejecución de la prestación de 120 días calendario;

Que, teniendo los documentos y anotaciones en el Cuaderno de Obra, donde se aprecia la motivación para realizar la Prestación Adicional de Obra N° 02, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969;

Que, mediante Asientos N° 173 y 174 del Residente de Obra, de fecha 19 de junio de 2025, se realiza consulta, conforme se detalla a continuación:

Número de asiento: 173

Título CONSULTA AL SUPERVISOR DE OBRA

Fecha y Hora 19/06/2025 17:39

Usuario: HIDALGO ZEVALLOS, EMIGDIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: En el RLCE, LEY N°30225, indicado en el artículo n°193 consultas sobre ocurrencias en la obra: se procede a realizar las consultas técnicas a la supervisión de obra y quedando a la espera de su pronunciamiento. CONSULTA N°07.
Se consulta al Supervisor de obra que, en los planos de Sardinell y Muros de Contención y Detalles de Muro de Contención del proyecto N°20, 51 Y 52 Códigos: PSM-01, DMC-01 Y DES-01. Se puede evidenciar que, en el Pasaje 7 de noviembre, entre la progresivas: 0+092.09 a la 0+120 lado derecho, y el lado izquierdo desde la progresiva: 0+106.07 al 0+120 entre la intersección con la calle Bolívar, NO ESTÁ CONSIDERADO UNA ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN, toda vez que en dichos tramos existe un desnivel del terreno natural con respecto a la rasante de la vía que varía desde 1.16m a 2.20m.
En ese sentido, se propone la construcción de estructuras de contención, con fines de proteger y contener los posibles derrumbes y/o deslizamiento del suelo, toda vez que existe una altura considerable de desnivel entre el nivel del piso terminado de la vivienda y la rasante del proyecto; además el suelo es tipo suelto e inestable. Para ello, se está planteando para el lado derecho desde la progresiva: 0+092.09 a la 0+120 (L=27.91m) muro de contención y para el lado izquierdo desde la progresiva: 0+106.07 al 0+120 (L=13.96m) sardinell armado. Se adjuntan, Carta N°046-2025-C.O.L e informe de sustentación con vistas fotográficas, planos topográficos y secciones transversales del área en cuestión... CONTINUA SIGUIENTE ASIENTO...

Número de asiento: 174

Título CONTINUA ASIENTO 173

Fecha y Hora 19/06/2025 17:45

Usuario: HIDALGO ZEVALLOS, EMIGDIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: ...VIENE ASIENTO 173...

Por lo indicado en los párrafos precedentes, se advierte que, la estructura de contención propuesta para su construcción en la zona indicada AMERITA ser considerada, toda vez de no ser EJECUTADA, implica poner en riesgo la calidad de los trabajos del proyecto, como la seguridad, y salud del usuario, así como la protección de las estructuras de las viviendas aledañas.
Estas incompatibilidades y deficiencias en el expediente técnico, generara adicional y deductivos de obra. Se pide resolver.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén, 9 de julio del 2026

Que, mediante Asientos N° 274 y 275 del Residente de Obra, de fecha 28 de agosto de 2025, se solicita reconsideración de la consulta, conforme se detalla a continuación:



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N° 2852869

Contratista: CONSORCIO OSCAR IVAN

Número de asiento: 274

Título: SE SOLICITA RECONSIDERACION DE CONSULTA

Fecha y Hora: 28/08/2025 14:41

Usuario: HIDALGO ZEVALLOS, EMIGDIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: En el RLOE, LEY N°30225, indicado en el artículo n°193 consultas sobre ocurrencias en la obra, se procede a realizar las consultas técnicas a la supervisión de obra y quedando a la espera de su pronunciamiento. CONSULTA N°11.
Se HACE LA RECONSIDERACION de la consulta al Supervisor de obra, TODA VEZ QUE CON CARTA N°2295-2025-GRL-GGR-GRI, de fecha, 30 de julio del 2025 e INFORME N°322-2025-GRL-GRI-SCHE YPAIKPJ, de fecha, 24 de julio del 2025, LA ENTIDAD ABSUELVE LA CONSULTA N°07, INDICANDO LA IMPROCEDENCIA, y que los trabajos de muro de contención y sardineles deberán ser ejecutados como mejora del proyecto y a costo del contratista. La misma que así mismo solicitando su RECONSIDERACION por razones que la obra REQUIERE SE CONSIDERE PARA SU EJECUCION DE UNA ESTRUCTURA DE PROTECCION como obra adicional que, en los planos de Sardinel y Muros de Contención y Detalles de Muro de Contención del proyecto N°28, 51 y 52 Códigos: PSM-01, DMC-01 y DES-01. Se puede evidenciar que, en el Pasaje 7 de noviembre, entre la progresivas: 0+082.09 a la 0+120 fado derecho, y el lado izquierdo desde la progresiva: 0+106.07 al 0+120 entre la intersección con la calle Bolívar, NO ESTÁ CONSIDERADO UNA ESTRUCTURA DE CONVENCIÓN, toda vez que en dichos tramos existe un desnivel del terreno natural con respecto a la rasante de la vía que varía desde 1.18m a 2.20m...CONTINUA SIGUIENTE ASIETO 275

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CONSORCIO OSCAR IVAN
Segundo Michel González Cevallos
Representante Común

ING. EMIGDIO HIDALGO ZEVALLOS
RESIDENTE DE OBRA
CIR 74047

Número de asiento: 275

Título: CONTINUA DEL ASIETO 274

Fecha y Hora: 28/08/2025 14:43

Usuario: HIDALGO ZEVALLOS, EMIGDIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: ...VIENE DEL ASIETO 274...

En ese sentido, se propone la construcción de estructuras de contención, con fines de proteger y contener los posibles derrumbes y/o deslizamiento del suelo, toda vez que existe una altura considerable de desnivel entre el nivel del piso terminado de la vivienda y la rasante del proyecto; además el suelo es tipo suelo a inestable. Para ello, se está planteando para el lado derecho desde la progresiva: 0+082.09 a la 0+120 (L=27.91m) muro de contención y para el lado izquierdo desde la progresiva: 0+106.07 al 0+120 (L=13.96m) sardinel armado. Se hará llegar el informe de la Residencia sustentando la consulta N°11 de reconsideración. Por lo indicado en los párrafos precedentes, se advierte que, la estructura de contención propuesta para su construcción en la zona indicada AMERITA ser considerada, toda vez que no se EJECUTADA, implica poner en riesgo la calidad de los trabajos del proyecto, como la seguridad, y salud del usuario, así como la protección de las estructuras de las viviendas aledañas. Estas incompatibilidades y deficiencias en el expediente técnico, generara adicional y deductivos de obra. Se pide resolver.

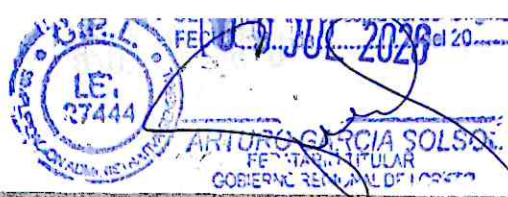
Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CONSORCIO OSCAR IVAN
Segundo Michel González Cevallos
Representante Común

ING. EMIGDIO HIDALGO ZEVALLOS
RESIDENTE DE OBRA
CIR 74047

Que, mediante Carta N° 2842-2025-GRL-GGR-GRI, de fecha 11 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Representante Común del CONSORCIO OSCAR IVAN la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026



absolución de consulta realizada por el contratista mediante asiento del cuaderno de obra N° 274 y 275 "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AAHH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO CUI N°2562969, conforme a lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adjuntando el Informe N° 428-2025-GRL-GRISCREyP/HKPJ, de fecha 10 de setiembre de 2025, suscrito por la Ing. Helen Katyria Piña Jesús, señalando lo siguiente:

↓ ABSOLUCIÓN DE CONSULTA:



Teniendo en cuenta que, hasta la fecha, no se cuenta con el pronunciamiento del Proyectista, respecto a la consulta planteada por el contratista, mediante asientos del cuaderno de obra N°274 y 275, en concordancia con el artículo 193 numeral 193.8, la Entidad absuelve la misma, para lo cual se indica lo siguiente:

Tras revisar los informes técnicos presentados por el contratista y la supervisión de obra relacionados con la consulta de obra N°10, y con el objetivo de garantizar la seguridad para los transeúntes y peatones de dicha zona, así como, proteger y contener la zona de posibles derrumbes y/o deslizamientos del suelo, toda vez que existe una altura considerable de desnivel entre el nivel del piso terminado de la vivienda y la rasante del proyecto, además el tipo de suelo es suelto e inestable. En consecuencia, se otorga VIABILIDAD a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, quien ha adjuntado el sustento técnico, tales como, panel fotográfico, planos topográficos y secciones transversales del área en cuestión. Esto incluye la construcción de un muro de contención en el lado derecho de la vía desde la progresiva 0+092.09 a la progresiva 0+120 (L=27.91m) y por el lado izquierdo desde la progresiva 0+106.07 al 0+120 (L=13.96m) un sardinel armado.

Que, mediante Asiento N°281, del Residente de obra, de fecha 12 de setiembre de 2025, anota la necesidad de ejecutar la prestación de Adicional de Obra:

OSCE

Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL
Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N° 2562969
Contratista: CONSORCIO OSCAR IVAN

Número de asiento: 281

Título: NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

Fecha y Hora: 12/09/2025 10:49

Usuario: HIDALGO ZEVALLOS, EMIGDIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: SE COMUNICA AL SUPERVISOR DE OBRA, QUE MEDIANTE CARTA N° 2842-2025-GRL-GGR-ORI, CON FECHA DE RECEPCIÓN 12/09/2025, LA ENTIDAD NOTIFICA LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA REALIZADA MEDIANTE ASIENTO N° 274 Y 275 DEL CUADERNO DIGITAL DE OBRA. LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA ES VIABLE, POR TANTO, ESTO DERIVA EN LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 205 NUMERAL 205.2 DE RLCE, SE ANOTA LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL.

ADJUNTAR:
CARTA

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

absol. consulta....pdf

Hash 256: 023574eca56a5cf2ba10b947f3ca8da01fb4a8a2cc09dd07ad4a7c43a0ad4afe

CONSORCIO OSCAR IVAN
Ing. Helen Katyria Piña Jesús
Representante Común

ING. EMIGDIO HIDALGO ZEVALLOS
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 74047

Que, mediante Asiento N° 284 y 285 del Supervisor de Obra, de fecha 17 de setiembre de 2025, anota la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Asiento del Cuaderno de Incidencias de Obra N° 284 9 de julio del 2026

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N° 2862069

Contratista: CONSORCIO OSCAR IVAN

Número de asiento: 284

Título RATIFICACION DE NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONAL DE OBRA N° 02

Fecha y Hora 17/09/2025 10:39

Usuario: GOMEZ MEGO, CARLOS

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: En atención a lo dispuesto en el artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), y conforme al numeral 192.1 del artículo 192 del mismo cuerpo normativo, así como en concordancia con lo señalado en la Opinión N° 045-2021/DTN del OSCE, la Supervisión de Obra, procede a RATIFICAR la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra comunicada mediante el Asiento N° 281 del Cuaderno de Incidencias, suscrito por el residente de obra del Consorcio Oscar Iván, en el marco del contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las vías de acceso del AA.HH. Oscar Iván I Etapa, Distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto". La comunicación efectuada por el contratista mediante dicha anotación da cuenta de la absolución de consulta por parte de la Entidad, referida en la Carta N° 2842-2025-GRL-GGR-GRI-GRI, cuyo recepción data del 12/09/2025, en la que se confirma la procedencia de la prestación adicional en concordancia con lo establecido en el artículo 205.2 del RLCE. Esta necesidad se fundamenta en situaciones derivadas de las deficiencias del expediente técnico aprobado, las cuales han motivado la propuesta de una solución técnica por parte del contratista, conforme a sus atribuciones. Cabe precisar que, en cumplimiento de lo normado, la presente ratificación tiene por objeto sustentar técnicamente la posición de la supervisión respecto a la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional, sin que ello suponga definir el alcance ni las condiciones técnicas específicas de la solución, las cuales deben ser dejadas constancia de que esta Supervisión de Obra RATIFICA la necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra comunicada, en el marco del procedimiento regulado en el numeral 205.2 del RLCE y con los antecedentes técnicos y contractuales pertinentes. SIGUE AL SIGUIENTE ASIEN TO.....

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CONSORCIO OSCAR IVAN
Segundo Michel Gohzales Cúquij
Representante Común

ING. EMIGDIO HIDALGO ZEVALLOS
RESIDENTE DE OBRA
CIR 74047

Número de asiento: 285

Título RATIFICACION DE NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONAL DE OBRA N° 02

Fecha y Hora 17/09/2025 10:40

Usuario: GOMEZ MEGO, CARLOS

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: VIENE DEL ASIEN TO ANTERIOR.....

Asimismo, cabe mencionar al ejecutor de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con lo señalado en la Opinión N° 051-2021/DTN, corresponde al contratista elaborar y presentar el expediente técnico del adicional de obra dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la anotación efectuada en el cuaderno de obra respecto a la necesidad de ejecución del adicional, siempre que dicha necesidad haya sido ratificada por el supervisor. En el presente caso, la anotación en el cuaderno de obra se realizó el 12/09/2025, por lo que el plazo para la presentación del expediente técnico vencerá el 27/09/2025. En consecuencia, la presentación posterior a esta fecha se considera extemporánea, configurando el incumplimiento de un mandato imperativo de la normativa de contrataciones del Estado, lo cual no admite prórroga ni modificación por acuerdo de partes.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CONSORCIO OSCAR IVAN
Segundo Michel Gohzales Cúquij
Representante Común

ING. EMIGDIO HIDALGO ZEVALLOS
RESIDENTE DE OBRA
CIR 74047

Que, mediante Carta N° 041-2025-CSH, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Sr. Fernando Alex Olivera Bohabot, representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HALCÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026

DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969, remite el Informe N° 034-2025-CSH/JSO-JCGG, a través del cual se sustenta y **ratifica técnicamente la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra**, conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho informe incluye el análisis detallado de las deficiencias identificadas en el expediente técnico original, así como los riesgos asociados a su no corrección, y detalla las medidas adicionales indispensables para garantizar el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal.

04.04 PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA RESPECTO A SU POSICION DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA

En mi calidad de Supervisor de Obra, y en atención a las observaciones realizadas durante la revisión del expediente técnico y los planteamientos de la Entidad, considero necesario emitir el presente pronunciamiento respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra:

PRONUNCIAMIENTO (MURO DE CONTENCIÓN)		
01	Construcción de un muro de contención estructural	Se debe reemplazar el sistema de sacos por un muro de contención definitivo, ya sea de concreto armado o mampostería reforzada, diseñado para soportar la presión del suelo y el tránsito vehicular cercano.
02	Instalación de drenaje adecuado	Se deben instalar sistemas de drenaje subterráneos para evitar que el agua se acumule detrás del muro y genere presión hidrostática. Se recomienda la colocación de tuberías tipo "dren francés" o drenes horizontales con material filtrante.
03	Reforzamiento del talud y protección del suelo	El talud debe ser estabilizado mediante técnicas como la colocación de geomallas, vegetación controlada (bioingeniería) o revestimiento con concreto lanzado, dependiendo de las condiciones del suelo.
04	Mejoramiento del terreno y compactación	Se debe realizar una correcta compactación del suelo y el uso de materiales adecuados para evitar asentamientos futuros. Esto incluye la verificación de la capacidad portante del terreno antes de realizar cualquier trabajo adicional.
05	Señalización y seguridad vial durante la ejecución de las obras	Mientras se ejecuten las obras, es crucial establecer medidas de seguridad y señalización para proteger a los trabajadores y a los usuarios de la vía.

PRONUNCIAMIENTO (SARDINEL ARMADO)		
01	Construcción de un sardinel de contención definitivo:	Se debe construir un sardinel de contención de concreto armado para estabilizar el talud y evitar que el terreno bajo las viviendas continúe erosionándose. El sardinel debe tener una altura suficiente para proteger todo el desnivel, considerando una cimentación profunda que garantice su estabilidad.
02	Protección superficial del talud:	Se recomienda un sardinel de gravedad o de concreto armado, dependiendo del estudio geotécnico de la zona. Reforzar la superficie del talud con geomallas y vegetación controlada (uso de bioingeniería) para evitar que las lluvias provoquen erosión superficial.
03	Compactación y mejora del terreno:	Alternativamente, se puede aplicar concreto lanzado en caso de que el terreno sea muy inestable. Realizar una correcta compactación del suelo para mejorar su capacidad portante y evitar asentamientos. Utilizar materiales de relleno adecuados, o suelo seleccionado, para mejorar la estabilidad del talud.

Que, con Carta N° 072-2025-C.O.I., de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Segundo Michel Gonzales Culqui, representante común del CONSORCIO OSCAR IVAN, remite al Gobierno Regional el Expediente de Adicional de Obra N° 02, en consideración de la Carta N° 041-2025-CSH, correspondiente a la obra:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026

"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante **Carta N° 3845-2025-GRL-GGR-GRI, de fecha 28 de noviembre de 2025**, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Sr. Fernando Alex Olivera Bohabot, representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HALCÓN, el Expediente del Adicional de Obra N° 02: **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969**, a fin de que su representada proceda con la evaluación técnica y emita opinión pertinente;

Que, con **Carta N° 046-2025-CSH, de fecha 15 de diciembre de 2025**, suscrito por el Sr. Fernando Alex Olivera Bohabot, representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HALCÓN, remite a la Entidad observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante **Carta N° 4143-2025-GRL-GGR-GRI, de fecha 22 de diciembre de 2025**, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Sr. Segundo Michel Gonzales Culqui, representante común del CONSORCIO OSCAR IVAN, las observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02: **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969**, de acuerdo a lo informado por la Supervisión de Obra y conforme a las conclusiones del Informe N° 235-2025-GRL-GRI-SGSyC/OLVB; el CONSORCIO SUPERVISOR HALCÓN, remitió observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, las cuales fueron devueltas a su representada para su respectivo levantamiento;

Que, con **Carta N° 074-2025-C.O.I., de fecha 29 de diciembre de 2025**, suscrito por el Sr. Segundo Michel Gonzales Culqui, representante común del CONSORCIO OSCAR IVAN, remite al CONSORCIO SUPERVISOR HALCÓN, el informe correspondiente al levantamiento de observaciones efectuadas al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, conforme a lo solicitado en la Carta N° 4143-2025-GRL-GGR-GRI, de fecha 22 de diciembre de 2025, adjuntando la documentación de sustento y las correcciones realizadas para su evaluación y conformidad;

Que, con **Carta N° 004-2026-C.O.I., de fecha 30 de marzo de 2026**, suscrito por el Sr. Segundo Michel Gonzales Culqui, representante común del CONSORCIO OSCAR IVAN, reitera levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N° 02, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante **Carta N° 1539-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 24 de abril de 2026**, la Gerencia Regional de Infraestructura devuelve al representante común del CONSORCIO OSCAR IVAN el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, como resultado de la evaluación, identificando observaciones de carácter técnico, conforme a lo señalado en el Informe N° 057-2026-GRL-GRI-SGREyP/WMRB; a fin de que el contratista, en coordinación con el Inspector de Obra, proceda con el levantamiento de las observaciones consignadas en el informe adjunto;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026



Que, con Carta N° 005-2026- C.O.I., de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por el Sr. Segundo Michel Gonzales Culqui, representante común del CONSORCIO OSCAR IVAN remite a la Entidad el levantamiento de observaciones efectuadas al Expediente Técnico del Adicional N° 02, adjuntando la documentación de sustento y las correcciones realizadas para su evaluación y trámite correspondiente;



Que, mediante Oficio N° 2191-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 28 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico del Adicional N° 02: **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, CUI N° 2562969, adjuntando el Informe N° 074-2026-GRL-GGR-GRI/SGRSyCO/MELLR, de fecha 27 de mayo de 2026, suscrita por el Inspector de Obra Ing. María Edith LLican Ruiz, concluyendo que en calidad de **Inspector de Obra**; se da la conformidad de la documentación al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02. El Adicional N° 02, asciende a S/ 81,660.32 (Sin IGV). Se cumple con el porcentaje de incidencia, esta por debajo del tope del -15%, considerando que el monto del presupuesto contractual vigente (contratado), para el cálculo correcto del porcentaje de incidencia acumulado total alcanza +15% respecto al monto del contrato, cumpliendo lo estipulado en el artículo 205° del Reglamento del RLCE. Del Cronograma de ejecución de obra, el plazo de ejecución es de 20 días calendario, para la ejecución del Adicional de Obra N° 02. Recomendaciones: Remitir a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos para continuar con los trámites para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, debido que cuenta con **OPINIÓN Y CONFORMIDAD DE LA SUSCRITA** en cumplimiento del Contrato y la normativa vigente;



Que, mediante Oficio N° 1213-2026-GRL-GGR-GRI-SGREYP, de fecha 01 de junio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 077-2026-GRL-GRI-SGREYP/WMRB, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Walter Marcial Romero Bardales, sobre Opinión de la Solución Técnica presentada por el contratista, en Prestación Adicional de Obra N° 02, señalando en el análisis que el Contratista indica que la prestación de adicional de obra N° 02 de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, CUI N° 2562969, corresponde al monto de S/ 81,660.32 (Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y 32/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia neta de 1.44% del monto contractual pactado, por la causal de causas no previsibles en el expediente técnico de obra, conforme a lo expuesto en el presente informe. (...)

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026

516

Página

1

Presupuesto

Presupuesto 0101026 ADICIONAL DE OBRA N° 2 "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL A.A.HH. OSCAR IVAN IETAPA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO"

Subpresupuesto 001 PRESUPUESTO

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lugar LORETO - MAYNAS - BELEN

Costo al 10/05/2026

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				93.57
01.01	Limpieza de Terreno Marval	m2	23.43	0.65	15.27
01.02	Trazo, Nivel y Replanteo	m2	23.43	1.83	41.40
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7,216.27
02.01	CORTES Y EXCAVACIONES				2,519.36
02.01.01	Extracción de zanja para tudinet	m3	9.93	46.40	460.76
02.01.02	Excavación de terreno en muro de contención, con equipos	m3	73.55	13.90	1,021.54
02.01.03	Entibada para protección de talud, h=1.50m	m2	31.60	26.09	1,007.07
02.02	NIVELACIONES				165.04
02.02.01	Refina y Nivelación y apisonado, para sardinel	m2	4.19	4.18	20.45
02.02.02	Refina y Nivelación y apisonado en muro de contención	m2	23.63	4.38	141.59
02.03	RELLENOS				3,374.55
02.03.01	Relevo en zanja de Sardinel Armado, con material de préstamo A-3	m3	1.09	64.22	269.64
02.03.02	Relevo en zanja de muro de contención con material de préstamo A-3	m3	45.55	65.72	3,061.63
02.04	ELIMINACIONES				1,247.32
02.04.01	Eliminación de Material Excedente a una Distancia = 1 Km + 20% esparcimiento	m3	107.70	12.31	5,267.32
03	SARDINEL				3,914.02
03.01	Mortero f.c = 210 Kg/m2 en canal proyectado	m3	4.61	599.07	2,765.71
03.02	Encofrado y Desencofrado	m2	31.50	47.75	1,664.48
03.03	Acero Corrugado Ø 1/2", fy = 4200 Kg/cm2	kg	517.24	7.13	3,687.92
03.04	Tarraje pulido en sardines	m2	22.92	25.74	800.34
03.05	Relevo de Juntas de Dilatación con mortero asfáltico 1"x2" m en sardinel	m	1.00	7.46	7.46
03.06	Curado de Sardinel, con curador químico plomástico	m2	13.52	1.53	47.14
03.07	Relevo de Juntas de Construcción de 1"x5" con mortero asfáltico	m	12.59	6.23	26.97
04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				40,349.11
04.01	MURO DE CONTENCIÓN				40,349.11
04.01.01	Solado 1:10, C/A = 4"	m2	29.63	35.06	1,038.83
04.01.02	Mortero f.c = 210 Kg/m2 en muro de contención	m3	21.79	724.95	15,811.45
04.01.03	Encofrado y Desencofrado en muro de contención	m2	110.09	45.17	4,972.77
04.01.04	Acero corrugado Ø 3/8", fy = 4200 Kg/cm2	kg	251.89	8.63	1,983.26
04.01.05	Acero corrugado Ø 1/2", fy = 4200 Kg/cm2	kg	1,432.75	7.13	10,144.21
04.01.06	Acero corrugado Ø 5/8", fy = 4200 Kg/cm2	kg	419.19	7.63	3,427.32
04.01.07	Tarraje impermeabilizado C/A 1:2, Muro de Contención	m2	85.45	26.18	2,106.44
04.01.08	Curado de Muro de Contención, con curador químico plomástico	m2	80.45	2.49	200.35
04.01.09	Junta de Construcción con Water Stop de 8"	m	14.50	18.24	264.48
05	SUB DRENAJE				4,346.23
05.01	Tubería de HDPE, corrugado y perforado, DN= 100mm.	m	29.15	155.95	4,095.17
05.02	Caja de Inspección	und	1.00	198.18	198.18
05.03	Dados de Mortero en Tubería de Sub Drenaje, Ø 40x2.10m	m3	1.00	64.56	64.56
05.04	Encofrado y Desencofrado, Dados de Anillo	m2	0.54	37.30	21.34
06	RESTAURACIÓN, LIMPIEZA Y ABANDONO DE OBRA.				603.61
06.01	Restauración de Areas Verdes y Vegetación	m2	20.35	28.67	582.75
06.02	Limpieza Final de la Obra	m2	23.45	0.65	15.27
	COSTO DIRECTO				51,932.23
	GASTOS GENERALES (20.08543251617/6%)				12,431.28
	UTILIDAD (11.81%)				7,212.91
	TOTAL PRESUPUESTO				81,600.12

SOL: OCHENTYUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SOLES

CONSORCIO OSCAR IVAN

ING. EMIGDIO HIDALGO ZEVALLOS
RESIDENTE DE OBRA
C.R. 740-47

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026

Que, mediante Informe N°005-2026-LJOD-CSU, el supervisor de Obra indica lo siguiente: (...). En merito a lo expuesto, en calidad de Inspector de Obra; se da la conformidad de la documentación al expediente técnico del Adicional de Obra N° 02. El Adicional N° 02, asciende a S/ 81,660.32 (Sin IGV.). Por tanto, se CUMPLE con el porcentaje de incidencia, está por debajo del tope del -15.00%, considerando que el Monto del Presupuesto contractual vigente (Contratado), para el cálculo correcto del porcentaje de Incidencia Acumulado Total, alcanza + 15% respecto al monto del contrato, cumpliendo lo estipulado en el artículo 205 del reglamento del RLCE. Del cronograma de ejecución de obra, el plazo de ejecución es de 20 días calendario, para la ejecución del Adicional de Obra N° 02. Que luego de la revisión y evaluación realizada, se remite la OPINION FAVORABLE a la solución técnica presentada por el contratista, en la prestación Adicional N° 02 – Por Muro de Contención. El presupuesto adicional de obra N° 02, asciende a la suma de S/ 81,660.32 con precios contractuales y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario. La causal del presente adicional es por CAUSAS NO PREVISIBLES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, el cual subsana mediante el presente Adicional de Obra N° 02, siendo necesario e indispensable para cumplir con el objetivo y finalidad de la Obra.

El adicional N°02 tiene el siguiente índice

DESCRIPCION	COSTO
Presupuesto Contractual	S/ 5'686,694.11
Presupuesto Prestación Adicional de Obra N°02	S/ 81,660.32
Incidencia de Adicional N°02	1.44%

INCIDENCIA TOTAL

DESCRIPCION	COSTO
Presupuesto Contractual	S/ 5'686,694.11
Presupuesto Prestación Adicional de Obra N°01	S/ 687,997.44
Presupuesto Prestación Adicional de Obra N°02	S/ 81,660.32
Incidencia Acumula del Adicional	13.54%

La prestación Adicional N°02 cuenta con el siguiente contenido:

- INDICE
- ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS
- MEMORIA DESCRIPTIVA ADICIONAL DE OBRA NRO 02
- ESPECIFICACIONES TECNICAS
- METRADOS
- PRESUPUESTO
- ANALISIS PRECIOS UNITARIOS
- LISTADO DE INSUMOS
- FORMULA POLINOMICA
- GASTOS GENERALES
- CONOGRAMAS
 - CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
 - PROGRAMACION CPM
- ANEXOS
 - PANEL FOTOGRAFICO
 - COTIZACIONES
 - DEFLACTACION DE PRECIOS
 - INDICES UNIFICADOS
 - DISEÑO DE MEZCLA F/C=210KG/CM2
 - COPIA DEL CONTRATO
 - COPIA DE CARTA 058-2025-COI, INFORME DE CONSULTA N° 11
 - COPIA DE CARTA 036-2025-CSH, CONSULTA 11 EMITIDA A LA ENTIDAD
 - COPIA DE CARTA N° 2842-2025, ABSOLUCION DE CONSULTA
 - COPIA DE CARTA N° 064-2025-SUSTENTO DE NECESIDAD DE ADICIONAL 02
 - COPIA DE CARTA N° 041-2025, RATIFICACION DE NECESIDAD DE AD. 02
 - ARTICULOS DEL RLCE LEY N° 30225
 - ESTUDIO DE SUELOS
- PLANOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026

Concluyendo y recomendando:

- 1) Luego de la revisión y evaluación realizada, se remite la Opinión FAVORABLE a la solución técnica presentada por el contratista, en la prestación Adicional N°02-Por Muro de Contención.
- 2) El Presupuesto Adicional de Obra N°02, asciende a la suma de **S/81,660.32** con precios contractuales y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, con precios al mes de junio 2024.
- 3) La incidencia del adicional de obra N° 02 es de 1.44% e Incidencia acumulada Total de 13.54%.
- 4) La causal del presente adicional es por CAUSAS NO PREVISIBLES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, el cual se subsana mediante el presente Adicional de Obra N°02, siendo NECESARIO E INDISPENSABLE para el cumplir con el objetivo y finalidad de la Obra.
- 5) Se recomienda remitir a la Oficina de Asesoría Legal - GRI, para continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, mediante **Oficio N° 3099-2026-GRL/GGR/GRI**, de fecha **12 de junio de 2026**, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial el **Informe N° 206-2026-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/MMRP**, de fecha **11 de junio de 2024**, suscrita por la Abg. Milagros Maricielo Reategui Pinasco, respecto a la Prestación Adicional N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, CUI N° 2562969, para la Certificación de Crédito Presupuestario. Concluyendo: 1) Es menester indicar que un adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así lo Indica la sección de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), con base a lo mencionado, podemos indicar que las prestaciones adicionales de obra son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública, como en el presente caso. 2) Asimismo, por circunstancias excepcionales, una Entidad puede modificar un contrato de obra aprobando la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley. 3) Que, conforme a los requisitos resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.2 y 205.4 del art. 205° del Reglamento: 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el Inspector o supervisor según corresponda ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntado un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el Inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 4) En mérito de lo señalado en el párrafo precedente, para el caso en particular se tiene:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026



Planteamiento De la Necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 02.	Asiento N° 281, de fecha 12 de setiembre de 2025, al residente de obra anota la NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02
Ratificación de necesidad, autorización e inicio del plazo para elaboración de expediente Técnico.	INFORME N° 034-2025-CSH/JSO-JCGG, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Supervisor de Obra, ratificó la necesidad de prestación adicional N° 02.
Presentación de expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 02	Carta N° 072-2025-C.O.I., de fecha 27 de noviembre de 2025, el ejecutor de la obra CONSORCIO OSCAR IVAN, remite a la Entidad, el Expediente Técnico respecto a la prestación Adicional N° 02.
INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO	Informe N° 073-2026-GRL-GGR-GRI/SGRSYCO/MELLR, de fecha 27 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Edith Llican Ruiz, en calidad de Inspectora de Obra, remite Conformidad de Revisión del Expediente Técnico Adicional N° 02.
CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTE DE LA INSPECCION DE OBRA	Oficio N° 2191-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO, de fecha 28 de mayo de 2026, suscrito por el Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe suscrito por la inspectora de obra.
OPINION FAVORABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02	Informe N° 077-2026-GRL-GRI-SGREYP/WMRB, de fecha 01 de junio de 2026

No obstante, lo expuesto respecto a la necesidad y pertinencia de ejecutar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2562969, debe reconocerse que el retraso de 272 días calendario, en el inicio del procedimiento formal de aprobación, contado desde la anotación en el cuaderno de obra Asiento N° 281, de fecha 12 de setiembre de 2025, constituye una circunstancia relevante que no puede ser soslayada, en especial ante un eventual pedido de ampliación de plazo contractual por parte del contratista; dicho retraso, si bien no es atribuible a la Entidad, conforme ha quedado evidenciado en el análisis previo, no exime de su evaluación técnica, dado que podría haber tenido un impacto real en el desarrollo del cronograma de ejecución de la obra; en ese sentido, el eventual pedido de ampliación de plazo no se configura de forma automática, sino que deberá ser tramitado y evaluado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Por lo tanto, en el supuesto de que el contratista solicite una ampliación de plazo basada en este retraso, corresponderá a la Entidad, a través de la supervisión y/o el área técnica competente, verificar técnicamente si dicho desfase generó una afectación directa al cronograma vigente y si tal afectación se encuentra debidamente sustentada; en caso de no acreditarse dicha afectación, no correspondería otorgar una ampliación de plazo, conforme a lo previsto por el marco normativo, en conclusión, la sola existencia del retraso no justifica para una ampliación de plazo contractual, debiendo este ser objeto de una evaluación técnica objetiva, documentada y sustentada, tal como lo exige la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado. En ese sentido, en el caso específico de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2562969, la persistencia de necesidad no se ve afectada por el retraso de 272 días desde la anotación en el cuaderno de obra, siempre que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal; ello en aplicación de la Opinión N° 038-2022/DTN, que valida su ejecución como una decisión de gestión orientada a garantizar la meta del proyecto y el interés público. El presupuesto del Adicional de Obra N° 02, asciende a la suma de S/ 81,660.32 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 32/100 SOLES) y un plazo de ejecución de sesenta (20) días calendario, con una Incidencia Parcial de 1.44% y una incidencia total de 13.54%. RECOMENDACIONES: Que, conforme al análisis desarrollado, conclusiones e Informes técnicos que forman parte del presente expediente administrativo; la suscrita es de **OPINIÓN DECLARAR PROCEDENTE** la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 con Presupuesto Adicional N° 02 por el monto de S/

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026

81,660.32 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 32/100 SOLES) y un plazo de ejecución de sesenta (20) días calendario, con una Incidencia Parcial de 1.44% y una incidencia total de 13.54%, referido al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2562969. DERIVAR el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública para Certificación de Crédito Presupuestario y posterior a ello derivar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia General Regional, conforme a las facultades otorgadas en el literal h) numeral 2. del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto del 2024, que indica h) Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos; asimismo, aprobar los pagos, que no excedan el quince (15%) del monto del contrato original. Es todo en cuanto le informo para los fines pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 2539-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 17 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite Opinión Presupuestal de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto sobre el Adicional de Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2562969, adjuntando el Informe N° 00726-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 15 de junio de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto donde se indica que con Informe N° 206-2026-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/MMRP, concluye que la prestación adicional de obra N° 02, no excede el 15% del monto de contrato original como se detalla:

Monto Contractual	Monto Neto del Adicional de Obra N° 02	Incidencia %
S/ 5,686,694.11	S/ 81,660.32	1.44%

(...) Que de acuerdo al documento de la referencia se realizó el análisis presupuestal del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2562969.

Costo Inversión Total	Devengado Acumulado al 2026	PIM 2026	% Financiera
6,866,700.83	4,506,053.26	1,000,000.00	65.6 %

El proyecto tiene un avance financiero acumulado de la inversión del 65.6 %, y la asignación presupuestal está en la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados. Concluyendo que, de la documentación presentada, acredita opinión técnica de conformidad del Expediente de la Prestación Adicional de la obra N°02 de obra del proyecto de Inversión del PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969, emitido por la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control, y el pronunciamiento del Coordinador de Obra, donde indica gestionar los trámites correspondientes para la Prestación Adicional de la obra N° 02. De acuerdo a lo solicitado y del análisis presupuestal esta Sub Gerencia Regional de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento emite **OPINIÓN FAVORABLE** y la Certificación de Crédito Presupuestario N°5277-2026, para la Prestación Adicional de la obra N° 02 del proyecto de Inversión del PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969, por un monto de S/ 81,660.32 (Ochenta y Un Mil, Seiscientos Sesenta Con 32/100 Soles), con una incidencia del adicional de 1.44%, del valor contractual.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5277-2026, de fecha 15 de junio de 2026, por el monto de S/ 81,660.32 (Ochenta y Un Mil, Seiscientos Sesenta Con 32/100 Soles).

Que, con fecha 16 de mayo de 2026 se suscribe el Acta de Pactación de Precios Unitarios-Adicional de Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén, 9 de julio del 2026

OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969, conforme se detalla a continuación:

ACTA DE PACTACION DE PRECIOS

En el lugar de la obra del "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA. HH OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO" C.U.I.: N° 2562969, siendo las 10:00 a.m. del día 16 de Mayo del 2026, nos reunimos de una parte el Ing. MARIA EDITH LLICAN RUIZ, Inspectora de Obra; de otra parte el Ing. EMIGDIO HIDALGO ZEVALLOS, Residente de Obra; con la finalidad de Pactar los Precios Unitarios de las partidas nuevas considerados en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y por lo tanto no existen en el Expediente Técnico Original, habiendo convenido finalmente en los precios unitarios que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRECIO (S/.)
PARTIDAS CON INSUMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO			
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	CORTES Y EXCAVACIONES		
02.01.01	Excavación de zanja para sardinel	m3	45.40
02.02	NIVELACIONES		
02.02.01	Refine y Nivelación y apisonado, para sardinel	m2	4.88
02.03	RELLENOS		
02.03.04	Relleno en zanja de sardinel	m3	64.22
02.03.06	Capa Anticontaminante en Muro de Contención, e=0.25m con material A-3	m3	65.72

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS - PARTIDAS CON INSUMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO

Partida	02.01.01	Excavación de zanja para sardinel						
Rendimiento	m3/DIA	MO. 3.5000	EQ. 3.5000				Costo unitario directo por : m3	45.40
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.	
0147010004	PEON	hh	1.0000	2.2857	19.71		45.05	
							45.05	
0337010001	EQUIPOS HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	45.05		1.35	
							1.35	
Partida	02.02.01	Refine y Nivelación y apisonado, para sardinel						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 70.0000	EQ. 70.0000				Costo unitario directo por : m2	4.88
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.	
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.1143	21.79		2.49	
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.1143	19.71		2.25	
							4.74	
0337010001	EQUIPOS HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	4.74		0.14	
							0.14	
Partida	02.03.03	Relleno en zanja de Sardinel Armado, con material de préstamo A-3						
Rendimiento	m3/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000				Costo unitario directo por : m3	64.22
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.	
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.4000	21.79		8.72	
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.8000	19.71		15.77	
							24.49	
0209010018	ARENA	m3		1.2000	30.00		36.00	
							36.00	
0337010001	EQUIPOS HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	24.49		0.73	
0349030975	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	hm	0.5000	0.2000	15.00		3.00	
							3.73	

CONSORCIO OSCAR IVAN

Sigundo Michel Gonzales Cuzqui
Representante Común

ING. EMIGDIO HIDALGO ZEVALLOS
RESIDENTE DE OBRA
CIP 74017

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026



Parada	02.03.02 Capa Anticontaminante en Muro de Contención, e=0.25m con material A-3						
Rendimiento	m3/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m3			65.72
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$f.	Parcial \$f.
0147010003	OFICIAL Mano de Obra		hh	1.0000	0.4000	21.79	6.72
0147010004	PEON		hh	2.0000	0.8000	19.71	15.77
							24.49
	Materiales						
0205010018	ARENA		m3		1.2000	30.00	36.00
0239050000	AGUA		m3		0.3000	5.00	1.50
							37.50
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	24.49	0.73
0349030075	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHAS 7 HP		hm	0.5000	0.2000	15.00	3.00
							3.73

Los precios unitarios han sido elaborados considerando los insumos del Expediente Técnico aprobado.

Para dar conformidad a la presente, se pasa a firmar en 04 (cuatro) originales.

Iquitos, 16 de Mayo del 2026.

ING. EMIGDIO HIDALGO ZEVALLOS
RESIDENTE DE OBRA
C.I. 7.732.11
ING. EMIGDIO HIDALGO ZEVALLOS
RESIDENTE DE OBRA

ING. MARIA EDITH LLICAN RUIZ
INSPECTORA DE OBRA

CONSORCIO OSOARTIVAN
Segundo Michel Gonzales Cuyul
Proprietario Común

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se delega facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto conforme se establece en el numeral 2, del Artículo 1°, inciso h) Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos; asimismo, aprobar los pagos, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 4° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, asimismo, de manera concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido: 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026



Que, para el caso en particular debemos precisar lo establecido en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de Definiciones" que señala la "Prestación adicional de obra" se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";



Que, mediante DIRECTIVA N° 010-2023-CG/ VCST - SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, aprobado con Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, en las Disposiciones Generales, numeral 6.7.1) Obligaciones del Titular de la entidad, inciso b) Disponer el deslinde de la responsabilidad que correspondan para las autoridades, funcionarios o servidores públicos que hayan formulado, evaluado o aprobado en expediente técnico de obra o expediente técnico de una PAO, con omisiones o deficiencias que originen mayores costos. De la misma forma, es oportuno mencionar el numeral 6.7.2), Obligaciones del Titular conjuntamente con los funcionarios y servidores públicos en la entidad, inciso e) Adoptar las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de los recursos públicos de la entidad destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto;



Que, en el marco jurídico que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se encuentra establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que refiere: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;



Que, por otro lado, el numeral 205.2) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente Técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"*;



Que, el numeral 205.4) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;*

Que, el numeral 205.5) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *"De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta el expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra"*;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026



Que, en el marco jurídico que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se encuentra establecido en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que refiere: (...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;



Que, de la misma forma, tenemos el numeral 34.4) y 34.5) del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista (...)



Que, por los fundamentos antes expuestos, resulta necesario aprobar mediante el presente acto resolutivo la prestación Adicional de Obra N° 02 correspondiente al Contrato N° 109-2024-GRL-GRI; por el monto de S/ 5,686,694.11 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Con 11/100 soles) sin IGV; siendo, el monto neto del presupuesto adicional de obra N° 02 la suma de S/ 81,660.32 (Ochenta y Un Mil, Seiscientos Sesenta Con 32/100 Soles); con un porcentaje de incidencia de 1.44% de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969, con precios del mes de junio de 2024 y con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, por causas no previsibles en el Expediente Técnico de la obra, tal como lo sustentan los informes técnicos; el mismo que cuenta con certificación presupuestal; conforme lo requiere el numeral 205.1) del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". En ese sentido, resulta factible su aprobación al contar con los presupuestos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, es pertinente acotar que el Adicional de Obra N° 02, cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de obras, Área Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y de los especialistas en evaluación de proyectos y obras de la Entidad, los mismos que son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación; por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo de aprobación en merito a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando al Informe Legal N° 685 -2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión, Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381 -2026-GRL-GGR

Belén,

9 de julio del 2026

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 02 correspondiente al Contrato N° 109-2024-GRL-GRI para ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2562969, que se sustenta por causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra, por el monto de la prestación adicional de S/ 81,660.32 (Ochenta y Un Mil, Seiscientos Sesenta Con 32/100 Soles), con una incidencia parcial de 1.44%, y con un porcentaje acumulado de incidencia de 13.54%, del monto del contrato original, con precios al mes de junio del 2024; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - EL EGRESO, que origina el presupuesto para Prestación Adicional de Obra N° 02, se encuentra en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5277-2026, de fecha 15 de junio de 2026, por el monto de S/ 81,660.32 (Ochenta y Un Mil, Seiscientos Sesenta Con 32/100 Soles).



ARTÍCULO TERCERO. - EL CONTRATISTA está obligado a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad con el artículo 205° numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria en caso corresponda.



ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR copia del expediente a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Loreto a fin que inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que han formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias y otros que originaron mayores costos, con la finalidad que la entidad cautele la gestión de sus recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional

100